



Ayuntamiento de Bargas

Solicitud de
Bonificación IAE 2021
para empresas y autónomos
afectados por la crisis del COVID-19

Solicitante

Form fields for applicant: NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL, NIF/CIF, DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL Y POBLACIÓN, E-MAIL, TELÉFONO Y/O FAX

Representante

Form fields for representative: NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL, NIF/CIF, DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL Y POBLACIÓN, E-MAIL, TELÉFONO Y/O FAX

Supuesto al que se acoge y documentación a aportar (MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE A SU SITUACION):

Form with checkboxes for 'Referencia Catastral del bien inmueble' and options a) Empresas con 'ERTES' and b) Empresas con cese de actividad...

DECLARACION RESPONSABLE

Declaration text: Yo, \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad que la actividad desarrollada para la que solicito la bonificación se venía ejerciendo con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

Solicita

Que previo a los trámites pertinentes, se sirva a reconocer la bonificación contemplada en el art. 4.6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En Bargas, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma del solicitante o representante

Form for administrative use: Espacio reservado para la administración, N° Expediente, N° Registro, Fecha Registro, Porcentaje Bonificación

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas

# PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

## NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 88.2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 4.6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

## REGULACIÓN

### "Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

[...]

6. Con efectos para el ejercicio 2021 y con exclusividad para el mismo, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen alguna de las actividades que se detallan a continuación, podrán disfrutar de una bonificación del 40% de la cuota correspondiente, siempre que la actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal por razones sociales:

Epígrafe, grupo o agrupación:

Agrupación 61. Comercio al por mayor. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 62. Recuperación de productos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 63. Intermediarios del comercio. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 67. Servicio de alimentación. Los siguientes grupos y epígrafes:

671. Servicios en restaurantes.

672. Servicios en cafeterías.

673. De cafés y bares, con y sin comida.

674. Especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

Epígrafe 674.5. Servicios que se prestan en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

Epígrafe 674.6. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

Epígrafe 674.7. Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de la Sección 1ª de las Tarifas.

675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.

Epígrafe 677.9. Otros servicios de alimentación propios de la restauración (catering).

Agrupación 68. Servicio de hospedaje. Todos los grupos completos.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes. Los siguientes grupos:

755. Agencia de Viajes.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales. Los siguientes grupos y epígrafes:

969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.

Epígrafe 969.1. Salas de baile y discoteca.

Epígrafe 969.2. Casinos de juego.

Epígrafe 969.3. Juego de bingo.

Epígrafe 969.5. Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.

Epígrafe 969.6. Salones recreativos y de juego.

#### A) Requisitos:

A los efectos anteriores, se considerarán, en todo caso, de especial interés o utilidad municipal, las actividades relacionadas en el apartado anterior, siempre que concurran los siguientes requisitos:

#### a) Que la actividad se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020.

b) Que las actividades se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo durante el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis del Covid-19 o hayan cesado de manera total o parcial durante el mismo y dicho cese haya causado una disminución de un 30% de los ingresos con respecto al ejercicio 2019.

#### B) Medios de acreditación:

a) Para acreditar que la actividad se ha venido ejerciendo con anterioridad al 15 de marzo de 2020 a la solicitud se acompañará declaración responsable que refleje dicha circunstancia.

b) La acreditación de aquellas actividades que se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo se hará con la resolución de la autoridad competente que haya autorizado dicha situación.

c) La disminución de actividad será acreditada con declaración responsable del sujeto pasivo en la que se acredite una disminución de ingresos por encima del 30% con respecto al ejercicio 2019 en la actividad económica desarrollada en dicho inmueble.

Lo declarado en dicho documento podrá ser verificado por los servicios tributarios del Ayuntamiento de Bargas recabando de otras administraciones públicas o solicitando a todos aquellos que se acojan a esta bonificación los documentos necesarios a tal fin durante el ejercicio 2021. En caso de no constatare dicha disminución de ingresos se abrirán contra los declarantes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa tributaria vigente.

#### C) Procedimiento:

D) Se trata de una bonificación rogada, por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto tras la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación y antes del 31 de diciembre de 2020.

Reunidas todas las solicitudes registradas durante este plazo las mismas serán llevadas a Pleno para que, aquellas que reúnan los requisitos establecidos en este artículo, sean declaradas como de especial interés o utilidad municipal por la mayoría simple de sus miembros.

Cumplido este trámite serán remitidas aquellas solicitudes que hayan obtenido tal declaración al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación de Toledo para que prosiga la tramitación tributaria de dicho expediente y proceda a la concesión definitiva de esta bonificación."

## INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN

### Presentación electrónica:

a) Sede electrónica: [bargas.sedipualba.es](http://bargas.sedipualba.es)

b) Registro electrónico común: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

### Información en Servicios tributarios:

Teléfono: 925 25 49 32 42 (Extensión 250)

Correos: [tesoreria@bargas.es](mailto:tesoreria@bargas.es)

Oficinas municipales:

Plaza de la Constitución s/n

45593 Bargas (Toledo)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas